



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
ABF/jbb

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintiuno (21) de mayo de 2020.

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

Siendo las doce horas del día **VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, se reúne telemáticamente (WhatsApp), en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los/as Tenientes de Alcalde, **DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA, DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ Y DON FÉLIX SABIO REDONDO**.

Excusa su ausencia la Teniente de Alcalde, **DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA**.

Concurren también el Interventor Municipal **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ** y la Secretaria General, **ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

ASUNTO PRIMERO: ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 24/04/2020 Y ORDINARIA DE 14/05/2020.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar las actas de la sesión extraordinaria y urgente de 24/04/2020 y ordinaria de 14/05/2020.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE Nº 31/2020, RELATIVO AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PLAYA DE LA CALZADA – LAS PILETAS DE ESTA CIUDAD DURANTE LAS TEMPORADAS ESTIVALES DE 2020 Y 2021: AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2543, de 31 de Julio de 2019; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar el gasto, previa justificación de la necesidad e idoneidad del contrato con la documentación que se acompaña en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica para el Mantenimiento de Gestión de Playas de la Calzada – Las Piletas durante las temporadas estivales de 2.020 y 2.021, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **diez mil euros (10.000,00 €), I.V.A. incluido**.

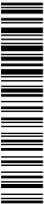
Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de referencia, siendo el Responsable del contrato el Sr. Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, D. Manuel Salazar Humanes.

Tercero.- Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto simplificado abreviado, al amparo de lo previsto en el artículo 159.6 de la L.C.S.P.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	22-05-2020 11:52:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintiuno (21) de mayo de 2020.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP.

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE Nº 101/2019, RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EMBARCACIONES MUNICIPALES: ADMISIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD SITUADA EN PRIMERA POSICIÓN.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2543, de 31 de Julio de 2019; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Admitir las ofertas presentadas a la licitación del contrato para el Suministro de Combustibles de Automoción para los Vehículos y Maquinarias del Parque Móvil de este Ayuntamiento, a las entidades, con base en el precio visualizado el día 13 de marzo en los monolitos existentes en cada una de las Estaciones del Servicio radicadas en esta localidad acreditadas con sendas fotografías realizadas en el citado día, entre las 10,23 y 10,53 horas, con los descuentos ofertados por cada una de las entidades participantes en la licitación y la aplicación de la fórmula prevista en el Pliego regulador del contrato, redondeado a la centena, arrojando el siguiente resultado:

ENTIDADES LICITADORAS	SOLRED, S.A.	B.P. OIL ESPAÑA, S.A.U. Avda. V Centenario	B.P. OIL ESPAÑA, S.A.U. Avda. de la Constitución	SHELL Ctera. del Puerto de Sta. María.	CEPSA	SHELL Avda. de Huelva
Diesel normal.	1,155 (1) 7,75% (2) 1,065 (3) 4 (4)	1,199 (1) 9,5% (2) 1,085 (3) 3,93 (4)	1,199 (1) 9,5% (2) 1,085 (3) 3,93 (4)	1,184 (1) 9,4% (2) 1,073 (3) 3,97 (4)	1,189 (1) 8,74% (2) 1,085 (3) 3,93 (4)	1,209 (1) 9,4% (2) 1,095 (3) 3,89 (4)
Diesel extra.	1,235 (1) 7,75% (2) 1,139 (3) 1 (4)	1,299 (1) 9,5% (2) 1,175 (3) 0,97 (4)	1,299 (1) 9,5% (2) 1,175 (3) 0,97 (4)	1,264(1) 9,4% (2) 1,145 (3) 0,98 (4)	1,289 (1) 8,74% (2) 1,176 (3) 0,97 (4)	1,289 (1) 9,4% (2) 1,168 (3) 0,98 (4)
Gasolina normal.	1,269 (1) 7,75% (2) 1,171 (3) 4 (4)	1,309 (1) 9,5% (2) 1,185 (3) 3,89 (4)	1,309 (1) 9,5% (2) 1,185 (3) 3,89 (4)	1,299 (1) 9,4% (2) 1,177(3) 3,89 (4)	1,309 (1) 8,74% (2) 1,194 (3) 3,92 (4)	1,329 (1) 9,4% (2) 1,204 (3) 3,89 (4)
Gasolina extra.	1,369 (1) 7,75% (2) 1,263 (3) 1 (4)	1,449 (1) 9,5% (2) 1,331 (3) 0,95 (4)	1,449 (1) 9,5% (2) 1,331 (3) 0,95 (4)	1,439(1) 9,4% (2) 1,304 (3) 0,95 (4)	1,439 (1) 8,74% (2) 1,313 (3) 0,96 (4)	1,469 (1) 9,4% (2) 1,331 (3) 0,95 (4)
Puntuación total:	Diez (10) puntos.	Nueve con ochenta y uno (9,81) puntos.	Nueve con ochenta y uno (9,81) puntos.	Nueve con setenta y nueve (9,79) puntos.	Nueve con setenta y ocho (9,78) puntos.	Nueve con setenta (9,70) puntos.

- (1) Precio de monolito.
- (2) Descuento aplicable.
- (3) Cantidad resultante.
- (4) Puntuación.

En cuanto a las razones que han determinado la propuesta de adjudicación en favor de la entidad situada en primera posición, se concretan en que ha sido la mejor oferta económica en todos y cada uno de los precios ofertados por cada modalidad de combustible. Por consiguiente, aplicándole la ponderación que corresponde con base en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), es la que ha obtenido la máxima puntuación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	22-05-2020 11:52:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintiuno (21) de mayo de 2020.

Segundo.- Requerir a la entidad interesada, SOLRED, S.A., con C.I.F. A-709.707.345, domiciliada en Madrid, C/ Méndez Álvaro, nº 44, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 21 del PCAP, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente documento, aporte la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al 1,3 del valor anual medio estimado del contrato, cifrado en 216.361,69 euros, IVA excluido. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ID DOCUMENTO: 8cjladsq6v



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	22-05-2020 11:52:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintiuno (21) de mayo de 2020.

Solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales suministros en los últimos tres años relacionados con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, y donde el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio estimado del contrato que se licita, cifrado en 116.502,45 euros, IVA excluido. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

La presentación del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LSCP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, así como a las Unidades de Intervención, Tesorería e Infraestructuras así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE Nº 112/2019, RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL CON DESTINO A LA UNIDAD DE MOVILIDAD: AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2543, de 31 de Julio de 2019; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	22-05-2020 11:52:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

*Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de
Gobierno Local celebrada el día veintiuno (21) de
mayo de 2020.*

Primero.- Autorizar el gasto, previa justificación de la necesidad e idoneidad del contrato con la documentación que se acompaña en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para la contratación del Suministro de Materiales para Señalización Vial con destino a la Unidad de Movilidad, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **setenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00 €), IVA incluido.**

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de referencia, siendo le Responsable del contrato el Sr. Jefe de la Unidad de Movilidad, D. Ricardo Romero Jiménez.

Tercero.- Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, a virtud de los artículos 159, apartados 1 a 5, de la LCSP.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las doce horas y diez minutos, de lo que como Secretaria General, doy fe.

La Secretaria General. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

ID DOCUMENTO: 8cjladsq6v



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	22-05-2020 11:52:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>